

ACTA ORDINARIA N° 026-2018
8 de noviembre del 2018

Acta de la sesión ordinaria número veintiséis del Consejo Superior Notarial de la Dirección Nacional de Notariado, celebrada en sus oficinas ubicadas en San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica, a las ocho horas con cuarenta minutos del ocho de noviembre del dos mil dieciocho.

Miembros propietarios presentes:

Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández	Colegio de Abogados y Abogadas
Lic. Mauricio López Elizondo	Archivo Nacional
<i>Propietario en ejercicio, en sustitución del titular</i>	
Licda. Diana Chinchilla Núñez	Registro Nacional
<i>Propietaria en ejercicio, en sustitución del titular</i>	
Lic. Juan Carlos Montero Villalobos	Ministerio de Justicia y Paz
<i>Propietario en ejercicio, en sustitución del titular</i>	

Miembros suplentes presentes:

Lic. Manuel Antonio Víquez Jiménez	Colegio de Abogados y Abogadas
------------------------------------	--------------------------------

Miembros propietarios ausentes con justificación:

Licda. Ana Lucía Jiménez Monge	Archivo Nacional
Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez	Registro Nacional
M.Sc. Norma Ureña Boza	Ministerio de Justicia y Paz
M.Sc. Roy Arnoldo Jiménez Oreamuno	Consejo Nacional de Rectores (CONARE)

Miembros suplentes ausentes con justificación:

M.Sc. Ana Lorena González Valverde	Consejo Nacional de Rectores (CONARE)
------------------------------------	---------------------------------------

Director Ejecutivo: M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano

Secretaria Administrativa de Actas: Sra. Isabel María Vargas Montero

Preside la sesión: Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández

Secretaria Consejo Superior Notarial: Licda. Diana Chinchilla Núñez Ad Hoc

COMPROBACIÓN DE QUÓRUM

Una vez comprobado el quórum de ley, da inicio a esta sesión.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:

ACUERDO 2018-026-001:

- a) **Designar a la Directora Diana Chinchilla Núñez para que, de conformidad con los Artículos No. 50 y No. 51 de la Ley General de la Administración Pública (Ley No. 6227), funja como secretaria Ad Hoc durante esta sesión. Lo anterior en ausencia justificada de la Licda. Ana Lucía Jiménez Monge, Secretaria de este Consejo según Acuerdo 2018-005-003.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

CAPÍTULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DE DÍA

ARTÍCULO 1. Se somete a aprobación el Orden del Día.

CAPÍTULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 2. Se somete a discusión y aprobación el Acta Ordinaria 025-2018, correspondiente a la sesión celebrada el 25 de octubre del 2018.

CAPÍTULO III. ASUNTOS DE PRESIDENCIA

ARTÍCULO 3. Oficio AI-DNN-051-2018: Programa de trabajo Auditoría Interna 2019.

ARTÍCULO 4. Oficio STAP-1546 transcribe acuerdo firme No.12224, tomado por la Autoridad Presupuestaria en sesión ordinaria 10-2018 celebrada el 23 de octubre del 2018, relacionado con la solicitud de adición y aclaración realizada por la secretaria del Consejo Superior Notarial, con respecto al Acuerdo No.12200 tomado por dicha entidad en la sesión ordinaria No.08-2018 celebrada el 28 de agosto del 2018” Resolución AP-9-2018, cuyo “*POR TANTO*”, en lo que interesa indica:...“*ÚNICO.- Declarar inadmisibile por extemporánea la solicitud de aclaración y adición realizada por la Secretaria del Consejo Superior Notarial..., con respecto al Acuerdo firme No. 12200, tomado por esta Autoridad Presupuestaria en la Sesión Ordinaria No. 08-2018, celebrada el 28 de agosto del 2018 (2016 SIC), comunicado por medio del oficio STAP-1214-2018 el 31 de agosto del 2018. Comuníquese al Presidente del Consejo*”. (Documentos relacionados: DNN-CSN-335-2018, DNN-CSN-358-2018 y acuerdos 2018-022-004, 2018-023-006).

ARTÍCULO 5. Comunicación del Comité Ejecutivo del Banco de Costa Rica (BCR), donde ratifica que se tomó acuerdo de forma unánime para la instalación de una Caja Auxiliar en la Dirección Nacional de Notariado y que en los próximos días enviarán el oficio correspondiente. (*Documento relacionado: DNN-UA-0535-2018*).

ARTÍCULO 6. Calendario de sesiones ordinarias del Consejo Superior Notarial para el año 2019.

ARTÍCULO 7. Dirección Nacional de Notariado: Cierre de instalaciones de fin de año 2018 y de Semana Santa 2019.

CAPÍTULO IV. MOCIONES O INFORMES DE DIRECTORES

ARTÍCULO 8. Observaciones al borrador del Informe de Re-Calificación de Costa Rica, remitido al Consejo por la Jefatura de la Unidad Inteligencia Financiera del Instituto Costarricense sobre Drogas (UIF-ICD), mismo que será llevado y discutido en el Grupo de Trabajo de Evaluaciones Mutuas (GTEM) y, posteriormente, en el XXXVII Pleno de Representantes del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT).. (Acuerdos precedentes: 2018-019-006 y 2018-020-005).

ARTÍCULO 9. Se somete a aprobación la Guía de Autoevaluación del Sistema de Control Interno del Consejo Superior Notarial. (*Acuerdos precedentes 2018-024-011 y 2018-025-012*).

ARTÍCULO 10. Oficio CONESUP-DAT-1323-2018 del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada. (*Documentos relacionados: CONESUP-DAT-001-18 y CONESUP-DATC-1895-17, DNN-DE-044-2017, DNN-DE-030-2017, DNN-CSN-097-2018, DNN-USN-0801-2018 y acuerdos 2018-005-012, 2018-005-013, 2018-006-018, 2018-006-019, 2018-016-013, 2018-018-013, 2018-019-012, 2018-020-009 y 2018-025-013*).

ARTÍCULO 11. Moción de las Directoras Norma Ureña Boza y Diana Chinchilla Núñez para dar seguimiento a los acuerdos pendientes de ejecución y definir fecha para la elaboración del Plan de Trabajo del Consejo Superior Notarial 2019. (*Acuerdos precedentes 2018-016-009 y 2018-025-002*).

CAPÍTULO V. DIRECCIÓN EJECUTIVA

ARTÍCULO 12. Oficios DNN-UA-1037-2018 y DNN-UPI-010-2018: Modificación Presupuestaria 03-2018.

ARTÍCULO 13. Oficio DNN-DE-667-2018, que contiene el informe de la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado en relación con los documentos AI-DNN-046-2018 y AI-INF-006-2018 de la Auditoría Interna: "Informe de seguimiento de recomendaciones correspondientes a los periodos 2013, 2015, 2016, 2017 y 2018". (*Documentos relacionados: DNN-AJ-O-32-2018, DNN-UTIC-053-2018, DNN-UTIC-037-2018, DNN-UPI-059-2018, DNN-DE-157-2018, DNN-DE-285-2018, DNN-DE-621-2018, DNN-DE-660-2018, DNN-DE-661-2018, DNN-DE-662-2018, DNN-DE-663-2018, DNN-UFN-030-2018, DNN-UFN-0173-2018, DNN-UFN-0177-2018, DNN-UFN-0419-2018, DNN-UFN-709-2018, Circulares CIR-UFN-DNN-005-2016, CIR-UFN-DNN-007-2016, CIR-UFN-DNN-010-2016, CIR-UFN-DNN-002-2007 y CIR-UFN-DNN-001-2018 y acuerdos 2018-024-005 2018-025-017*).

ARTÍCULO 14. Oficio DNN-DE-697-2018 remite para conocimiento, revisión y aprobación, el proyecto "*Reglamento Interno de Funcionamiento de la Contraloría de Servicios de la Dirección Nacional de Notariado*".

ARTÍCULO 15: Oficio DNN-AJ-C-127-2018 en atención al acuerdo 2018-025-016: Validación del Convenio de Colaboración Académica a suscribir con la "CAAM" de la Unión Internacional del Notariado (UINL) y el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA: ACUERDO 2018-026-002:

a) Aprobar el Orden del Día establecido con las siguientes inclusiones:

- 1. Resolución Res-000520-F-S1-18 / Exp: 12-006846-1027-CA, sobre el proceso de conocimiento establecido en el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda del Segundo Circuito Judicial de San José por Kayue de Mallorca Sociedad Anónima contra el Estado, la Junta Administrativa del Registro Nacional, y la Dirección Nacional de Notariado, cuyo "POR TANTO" se transcribe: "*Se admite la prueba nueva presentada por la empresa Kayue de Mallorca S.A. Se anula parcialmente la sentencia impugnada, sólo en cuanto al extremo de costas. Se omite pronunciamiento por el fondo. Se reenvía el expediente para que el Tribunal se pronuncie sobre la pretensión resarcitoria y el tema de costas. Se rechaza el recurso de casación incoado por la Junta Administradora del Registro Nacional.*"**
- 2. Oficios DNN-UA-1051-2018 y DNN-UTIC-151-2018 relacionados con el tema de *Facturación Electrónica*. (*Documentos relacionados: DGT-R-012-2018 y acuerdo 2018-010-008*).**
- 3. Moción presentada por el Lic. Juan Carlos Montero Villalobos sobre la coordinación con la Contralora de Registradores y las directrices del**

Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), relacionada con el trámite de matrimonios otorgados por notario público y el retiro de los formularios de inscripción correspondientes, en el Registro Civil. (Acuerdo precedente 2018-028-014).

- 4. Moción de la Licda. Diana Chinchilla Núñez a efectos de establecer procedimientos para la tramitación (con plazos en las diferentes etapas) acuerdos firmes y revisiones de actas.**
 - 5. Moción para remitir oficio al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, agradeciendo que se permitiera el uso del auditorio y del sistema de video conferencias a las sedes para la celebración del III Congreso de Derecho Notarial (20° Aniversario de la Dirección Nacional de Notariado) a realizarse los días 20, 21 y 22 de noviembre del 2018.**
- b) Reiniciar la numeración de los artículos que se conocerán en esta sesión, a efectos de mantener el orden lógico de los temas y los acuerdos que al respecto se tomen.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

CAPÍTULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 2. Se somete a discusión y aprobación el Acta Ordinaria 025-2018, correspondiente a la sesión celebrada el 25 de octubre del 2018.

Previo a someter a aprobación el Acta 025-2018, el presidente del Consejo, Carlos Eduardo Quesada Hernández presenta recurso de revisión planteado contra el Acuerdo 2018-025-007, por los mismos argumentos que expuso en su voto salvado.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2018-026-003:**

- a) Admitir y conocer por el fondo el recurso de revisión planteado por el presidente de este Consejo, contra el Acuerdo 2018-025-007, bajo los mismos fundamentos que sustentaron su voto salvado.**
- b) Rechazar, por el fondo, el recurso indicado en el inciso anterior, por no contar con mayoría.**
- c) Dejar constancia de que el presidente de este órgano colegiado, por respeto a los directores que votaron el acuerdo 2018-025-007 y que hoy no pudieron asistir, declina ejercer su voto de calidad, con lo cual se habría aprobado el recurso por él interpuesto.**
- d) Aprobar el Acta Ordinaria 025-2018, correspondiente a la sesión celebrada el 25 de octubre del 2018.**
- e) Tomar nota de que la aprobación del acta anteriormente referenciada, fue otorgada por los miembros titulares, y/o miembros propietarios en ejercicio en sustitución del titular, que estuvieron presentes en la sesión respectiva.**

ACUERDO FIRME POR MAYORÍA.

Al ser las nueve horas con dos minutos, se incorpora a la sesión el Director Manuel Antonio Víquez Jiménez.

CAPÍTULO III. ASUNTOS DE PRESIDENCIA

ARTÍCULO 3. Oficio AI-DNN-051-2018: Programa de trabajo Auditoría Interna 2019.

El Consejo analiza el plan de trabajo remitido por la Auditoría Interna.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA: ACUERDO 2018-026-004:

- a) **Aprobar el Programa de trabajo de la Auditoría Interna 2019, remitido mediante oficio AI-DNN-051-2018.**
- b) **Informar a la Auditoría Interna que este órgano colegiado, de considerar necesario solicitar alguna tarea adicional, no contenida el programa de trabajo supra citado, la cual debiera ejecutarse durante el periodo 2019, le sería comunicada oportunamente.**
- c) **Solicitar a la Auditoría Interna que, en lo sucesivo, presente el estado de sus informes en una matriz de seguimiento debidamente actualizada, a efectos de que este órgano tenga mayor claridad sobre la ejecución, avances o incumplimientos de cada tema contenido en éstos, ya sea por parte de la administración o de este cuerpo colegiado, según corresponda.**
- d) **Comisionar a la Auditoría Interna para que, como parte de su plan de trabajo, además de implementar las observaciones planteadas en los incisos b) y c) de este acuerdo, presente sus informes trimestralmente, detallando el estado de los seguimientos que interesan.**
- e) **Comunicar y ejecutar de inmediato.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

A efectos de analizar el siguiente artículo y de tomar el acuerdo que corresponda, se solicita el retiro del Director Ejecutivo, M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano.

ARTÍCULO 4. Oficio STAP-1546 transcribe acuerdo firme No.12224, tomado por la Autoridad Presupuestaria en sesión ordinaria 10-2018 celebrada el 23 de octubre del 2018, relacionado con la solicitud de adición y aclaración realizada por la secretaria del Consejo Superior Notarial, con respecto al Acuerdo No.12200 tomado por dicha entidad en la sesión ordinaria No.08-2018 celebrada el 28 de agosto del 2018” Resolución AP-9-2018, cuyo “*POR TANTO*”, en lo que interesa indica:...”*ÚNICO.- Declarar inadmisibile por extemporánea la solicitud de aclaración y adición realizada por la Secretaria del Consejo Superior Notarial..., con respecto al Acuerdo firme No. 12200, tomado por esta Autoridad Presupuestaria en la Sesión Ordinaria No. 08-2018, celebrada el 28 de agosto del 2018 (2016 SIC), comunicado por medio del oficio STAP-1214-2018 el 31 de agosto del 2018. Comuníquese al Presidente del Consejo*”. (Documentos relacionados: DNN-CSN-335-2018, DNN-CSN-358-2018 y acuerdos 2018-022-004, 2018-023-006).

El presidente del Consejo expone los detalles del documento y con ello inician las deliberaciones.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2018-026-005:**

- a) **Tener por recibido el oficio STAP-1546-2018, el cual transcribe acuerdo firme No.12224, tomado por la Autoridad Presupuestaria en sesión ordinaria 10-2018 celebrada el 23 de octubre del 2018, relacionado con la solicitud de adición y aclaración realizada por la secretaria del Consejo Superior Notarial, con respecto al Acuerdo No.12200 tomado por dicha entidad en la sesión ordinaria No.08-2018 celebrada el 28 de agosto del 2018” Resolución AP-9-2018, cuyo “POR TANTO”, en lo que interesa indica:...”ÚNICO.- Declarar inadmisibile por extemporánea la solicitud de aclaración y adición realizada por la Secretaria del Consejo Superior Notarial..., con respecto al Acuerdo firme No. 12200, tomado por esta Autoridad Presupuestaria en la Sesión Ordinaria No. 08-2018, celebrada el 28 de agosto del 2018 (2016 SIC), comunicado por medio del oficio STAP-1214-2018 el 31 de agosto del 2018.Comuníquese al Presidente del Consejo”. (Documentos relacionados: DNN-CSN-335-2018, DNN-CSN-358-2018 y acuerdos 2018-022-004, 2018-023-006).**

b) Remitir de inmediato a la STAP indicando lo siguiente:

En sesión 06-2018 celebrada el 8 de marzo del dos mil dieciocho, el Consejo Superior Notarial toma el acuerdo 2018-006-006, para solicitar la valoración salarial de los puestos de Director Ejecutivo y Auditor Interno, de la Dirección Nacional de Notariado.

Mediante oficio DNN-CSN-162-2018 del 09 de abril del 2018, presentado el 10 de abril del 2018, se remite a la STAP la solicitud de valoración salarial.

Por acuerdo firme 12200, tomado por la Autoridad Presupuestaria en la Sesión Ordinaria 08-2018, celebrada el 28 de agosto del 2018, se realiza la valoración salarial de quienes ocupan el cargo de Director Ejecutivo y de Auditora Interna de la Dirección Nacional de Notariado.

Mediante oficio STAP-1214-2018 del 29 de agosto del 2018, recibido en la presidencia del órgano colegiado mediante correo electrónico del 31 de agosto del 2018, se comunica al Consejo Superior Notarial y a la Auditoría Interna el Acuerdo 12200 tomado por la Autoridad Presupuestaria en su Sesión Ordinaria No. 08-2018, con respecto a la valoración salarial de quienes ocupan el cargo de Director Ejecutivo y de Auditora Interna de la Dirección Nacional de Notariado.

En sesión ordinaria 022-2018 celebrada el 13 de setiembre de 2018, el órgano colegiado conoce el oficio STAP-1214-2018 del 29 de agosto del 2018 y toma el acuerdo 2018-022-004 que dice:

“Acuerdo 2018-022-004

- a) Tener por recibido el oficio STAP-1214-2018: Comunicado de Acuerdo 12200 tomado por la Autoridad Presupuestaria en su Sesión Ordinaria No. 08-2018, con respecto a la valoración salarial de quienes ocupan el cargo de Director Ejecutivo y de Auditora Interna de la Dirección Nacional de Notariado. (Documentos relacionados DNN-AJ-O-154-2017 e informe DNN-AJ-I-04-2017, DNN-UA-0490-2017, DNN-UA-0066-2017, STAP-2570-2014, informe STAP DE-545-2017, DNN-CSN-440-2017, DNN-CSN-009-2018, DNN-CSN-105-2018 y Acuerdos 2015-032-001, 2018-002-007, 2018-004-017, 2018-006-006).

- b) Comisionar a la Asesoría Jurídica de la Dirección Nacional de Notariado (DNN) para que – dentro de los plazos de ley establecidos para estos casos – elabore formal recurso de apelación con respecto a la categoría del salario del Director Ejecutivo de la DNN a efectos de éste sea revisado y se fije como corresponda.
 - c) Autorizar a la secretaria del Consejo Superior Notarial para que firme la resolución respectiva.
 - d) Comunicar este acuerdo al Director Ejecutivo de la DNN e informarle que se pone a su disposición cualquier documentación que tenga relación con el tema.
 - e) Comunicar a la Unidad Administrativa de la Dirección Nacional de Notariado para que proceda conforme.
- ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.”

El 18 de setiembre del 2018, se presenta el recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el Acuerdo 12200 tomado por la Autoridad Presupuestaria en su Sesión Ordinaria No. 08-2018.

Mediante acuerdo firme 12224, tomado por la Autoridad Presupuestaria en la Sesión Ordinaria No. 10-2018, celebrada el 23 de octubre del 2018, comunicado por oficio STAP-1546-2018 del 29 de octubre del 2018 y remitido por correo electrónico a la presidencia del órgano colegiado el 30 de octubre del 2018, se resuelve:

“Declarar inadmisibles por extemporáneo el recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por la Secretaria del Consejo Superior Notarial de la Dirección Nacional de Notariado, contra el Acuerdo firme No. 12200, tomado por esta Autoridad Presupuestaria en la Sesión Ordinaria No. 08-2018, celebrada el 28 de agosto del 2016, comunicado por medio del oficio STAP-1214-2018 el 31 de agosto del 2018 (...).”

Asimismo, en su parte considerativa, se señala que:

“Sin demeritar lo antes señalado en torno a la inadmisibilidad del recurso, debe esta Autoridad Presupuestaria señalar que en el presente asunto existe otro aspecto que se vincula con la admisibilidad del mismo y es la legitimación activa para interponerlo, la cual en este caso no se presenta, toda vez que a la Secretaria del Consejo Superior Notarial no le asisten las atribuciones legales para ello.”

Este Consejo considera que existen errores que generan nulidad del acuerdo 12224, tomado por la Autoridad Presupuestaria en la Sesión Ordinaria No. 10-2018, celebrada el 23 de octubre del 2018, en los siguientes términos:

A) Temporalidad de la presentación de los recursos.

En relación con el conocimiento del oficio STAP-1214-2018 del 29 de agosto del 2018, omite la Autoridad Presupuestaria tener en consideración que el Consejo Superior Notarial es un órgano colegiado (artículo 22 del Código Notarial), por lo que el plazo para impugnar el acto administrativo comunicado, empieza a correr a partir del conocimiento en el pleno del órgano por ser el requisito para la conformación de la voluntad, salvo norma de rango legal que expresamente indique lo contrario. (En ese sentido la Contraloría General de la República en el oficio DFOE-SOC-1154 del 22 de noviembre del 2016 y Procuraduría C-298-2005 del 19 de agosto de 2005)

Teniendo en consideración que el Consejo Superior Notarial conoce el oficio STAP-1214-2018 del 29 de agosto del 2018, en la sesión ordinaria 022-2018, celebrada el 13 de setiembre de 2018, el plazo de tres días para la impugnación concluía el 18 de setiembre del 2018, que es precisamente la fecha en que se presenta ante el despacho de la Autoridad Presupuestaria el escrito de los recursos.

B) Legitimación para la interposición de los recursos.

En cuanto a la legitimación de la secretaria del Consejo Superior Notarial, se tiene que, en sesión ordinaria 022-2018 celebrada el 13 de setiembre de 2018, el órgano colegiado conoce el oficio STAP-1214-2018 del 29 de agosto del 2018 y toma el acuerdo 2018-022-004 en el cual autoriza a la secretaria del Consejo Superior Notarial a firmar el recurso, dando así la legitimación respectiva.

- c) En virtud de los errores de apreciación de los que adolece el acuerdo 12224, tomado por la Autoridad Presupuestaria en la Sesión Ordinaria No. 10-2018, celebrada el 23 de octubre del 2018, se autoriza al Presidente para que presente el incidente respectivo y solicite se anule el acuerdo y ratifiquen los recursos planteados para que sean conocidos por el fondo.**
- d) Comunicar y ejecutar de inmediato.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

Se autoriza el ingreso a la sesión del Director Ejecutivo, Guillermo Sandí Baltodano, para continuar conociendo el orden del día.

ARTÍCULO 5. Comunicación del Comité Ejecutivo del Banco de Costa Rica (BCR), donde ratifica que se tomó acuerdo de forma unánime para la instalación de una Caja Auxiliar en la Dirección Nacional de Notariado y que en los próximos días enviarán el oficio correspondiente. (*Documento relacionado: DNN-UA-0535-2018*).

Expone el tema y todos los detalles relacionados, el Director Carlos Ed. Quesada Hernández.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:

ACUERDO 2018-026-006:

- a) Tomar nota de la comunicación realizada, vía correo electrónico, por el Comité Ejecutivo del Banco de Costa Rica (BCR), donde ratifican que se tomó acuerdo de forma unánime, para la instalación de una Caja Auxiliar en la Dirección Nacional de Notariado y que en los próximos días enviarán el oficio correspondiente. (*Documento relacionado: DNN-UA-0535-2018*).**
- b) Detallar el “norte” al que este tema va dirigido y que consiste básicamente en los puntos que a continuación se describen:**

La finalidad de contar con la Caja Auxiliar del BCR en las instalaciones de la DNN es la de permitir el manejo de los tomos de protocolo con mayor seguridad jurídica, a través de un sistema digitalizado, en el que intervendría también el Archivo Notarial, el cual, una vez recibido el tomo en depósito, emitiría un recibo electrónico dirigido al Notario, al BCR y a la DNN, con el cual el Notario podrá comprar el nuevo tomo, pagar, en línea o en una Oficina del banco, el servicio de habilitación e informar tanto al BCR como a la DNN. Al recibir la comunicación y el pago, el BCR entregará el tomo a la DNN, internamente, la cual realizará el proceso de habilitación del mismo, e informará al notario una vez hecho esto, para que en una única visita a la DNN, lo retire. Además, se buscará la emisión de un menú de servicios en el BCR, para que en lugar de depósitos, como se hace hoy, los mismos se paguen en forma directa en ese menú.

- c) Comunicar y ejecutar de inmediato.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 6. Calendario de sesiones ordinarias del Consejo Superior Notarial para el año 2019.

El Consejo analiza las fechas tomadas en cuenta para la elaboración del calendario.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2018-026-007:**

a) Aprobar el calendario de sesiones ordinarias del Consejo Superior Notarial que se detalla a continuación:

MES	Fecha	MES	Fecha
ENERO	jueves, 10 de enero de 2019	JULIO	jueves, 04 de julio de 2019
	jueves, 24 de enero de 2019		jueves, 18 de julio de 2019
FEBRERO	jueves, 07 de febrero de 2019	AGOSTO	jueves, 08 de agosto de 2019
	jueves, 21 de febrero de 2019		jueves, 22 de agosto de 2019
MARZO	jueves, 07 de marzo de 2019	SEPTIEMBRE	jueves, 12 de septiembre de 2019
	jueves, 21 de marzo de 2019		jueves, 26 de septiembre de 2019
ABRIL	jueves, 04 de abril de 2019	OCTUBRE	jueves, 10 de octubre de 2019
	jueves, 25 de abril de 2019		jueves, 24 de octubre de 2019
MAYO	jueves, 09 de mayo de 2019	NOVIEMBRE	jueves, 14 de noviembre de 2019
	jueves, 23 de mayo de 2019		jueves, 28 de noviembre de 2019
JUNIO	jueves, 06 de junio de 2019	DICIEMBRE	jueves, 05 de diciembre de 2019
	jueves, 20 de junio de 2019		jueves, 19 de diciembre de 2019

- b) Mantener el día y hora acostumbrados y dejar convocados desde ya – oficialmente – a todos los miembros del Consejo, tanto titulares como suplentes, a la sesiones ordinarias establecidas en el inciso anterior; de conformidad con el artículo 3, inciso 1, del Reglamento Operativo del Consejo Superior Notarial.**
- c) Establecer un plazo no menor a 48 horas para que la presidencia del Consejo comunique a los miembros cualquier cambio de fecha y hora de una sesión ordinaria de las ya contenidas en el calendario anual. Salvo casos de emergencia debidamente justificados que así lo requieran.**
- d) En el caso de convocatorias a sesión extraordinaria, la presidencia del Consejo les convocará en un plazo no menor a 24 horas, a excepción de casos urgentes, de conformidad con el artículo 7, párrafo dos, del Reglamento Operativo del Consejo Superior Notarial.**
- e) Comisionar a la Dirección Ejecutiva para que comunique este calendario a todas las jefaturas institucionales, recordándoles que para caso de informes de cuidado que deban someterse a aprobación, como pueden ser POI, SEVRI, Guía de Autoevaluación del SCI, presupuestos anuales o extraordinarios, políticas, reglamentos, viajes de capacitación y otros de similar complejidad, tomen en cuenta que deben presentarlo al menos con tres sesiones de anticipación a su fecha límite de vencimiento. Lo anterior dado que este Consejo no trabaja según días calendario, sino con base a este cronograma anual de sesiones ordinarias, para lo cual también se les recuerda que continúa vigente el acuerdo 2016-004-004 que en lo que interesa indica:**

“...a partir de ahora, el plazo máximo de recepción será a más tardar a las 3:00 p.m. del viernes anterior a la sesión ordinaria...Conste en actas que lo indicado...aplica salvo para casos excepcionales que deban incluirse posteriormente al plazo en mención.”

- f) **Retomar además, como complemento de lo expuesto en el inciso anterior, lo estipulado en el acuerdo 2016-014-004 , que básicamente indica:**

“... definir un plazo de ejecución que regirá los acuerdos en los que este Consejo omita consignarlo específicamente... Para los casos mencionados... establecer que el plazo máximo de ejecución será de treinta días naturales, contados a partir de la comunicación del acuerdo respectivo, salvo que su ejecución, por su naturaleza, requiera un plazo mayor, lo cual deberá informarse al Consejo...”

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 7. Dirección Nacional de Notariado: Cierre de instalaciones de fin de año 2018 y de Semana Santa 2019.

El Consejo analiza los beneficios nacionales e institucionales que representan los cierres que interesan.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2018-026-008:**

- b) **Aprobar el cierre de instalaciones de la Dirección Nacional de Notariado por vacaciones colectivas de fin de año, del lunes 24 de diciembre de 2018 al viernes 4 de enero de 2019, reabriendo al público el 7 de enero de 2019. Lo anterior con el respectivo descuento de vacaciones a todos los funcionarios de la Dirección Nacional de Notariado.**
- c) **Acordar el cierre de instalaciones durante la Semana Santa del año 2019, específicamente los días 15, 16 y 17 de abril del 2019, reabriendo al público el 22 de abril de 2019. Lo anterior, se reitera, con el respectivo descuento de vacaciones a todos los funcionarios de la Dirección Nacional de Notariado.**
- d) **Comisionar a la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado para que publique y comunique interna y externamente, donde corresponda, tanto el cierre de fin de año 2018, como el de Semana Santa 2019.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

CAPÍTULO IV. MOCIONES O INFORMES DE DIRECTORES

ARTÍCULO 8. Observaciones al borrador del Informe de Re-Calificación de Costa Rica, remitido al Consejo por la Jefatura de la Unidad Inteligencia Financiera del Instituto Costarricense sobre Drogas (UIF-ICD), mismo que será llevado y discutido en el Grupo de Trabajo de Evaluaciones Mutuas (GTEM) y, posteriormente, en el XXXVII Pleno de Representantes del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT). (*Acuerdos precedentes: 2018-019-006 y 2018-020-005*).

Toma la palabra la Directora Diana Chinchilla Núñez para exponer las conclusiones a las que llegó luego de analizar el documento.

El Consejo discute el tema.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:

ACUERDO 2018-026-009:

- a) Posponer la remisión de observaciones al borrador del Informe de Re-Calificación de Costa Rica, remitido al Consejo por la Jefatura de la Unidad Inteligencia Financiera del Instituto Costarricense sobre Drogas (UIF-ICD), mismo que será llevado y discutido en el Grupo de Trabajo de Evaluaciones Mutuas (GTEM) y, posteriormente, en el XXXVII Pleno de Representantes del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT). (*Acuerdos precedentes: 2018-019-006 y 2018-020-005*).
- b) Crear la comisión “Informe de Re-calificación de Costa Rica UIF-ICD”, a efectos de responder acertadamente a todos los requerimientos contenidos en éste, la cual queda conformada por la Presidencia del Consejo y el Director Ejecutivo.
- c) Comunicar y ejecutar de inmediato.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 9. Se somete a aprobación la Guía de Autoevaluación del Sistema de Control Interno del Consejo Superior Notarial. (*Acuerdos precedentes 2018-024-011 y 2018-025-012*).

El Consejo analiza los datos.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:

ACUERDO 2018-026-010:

- a) Aprobar la Guía de Autoevaluación del Sistema de Control Interno del Consejo Superior Notarial. (*Acuerdos precedentes 2018-024-011 y 2018-025-012*), según se resume:

TOTAL PREGUNTAS GUÍA DE AUTOEVALUACIÓN	58	PORCENTAJES COMPONENTE DE CUMPLIMIENTO	
TOTAL CUMPLIMIENTO_SI	31	CUMPLE	53%
TOTAL OPORTUNIDAD DE MEJORA_NO	20	OPORTUNIDAD DE MEJORA	34%
TOTAL NO APLICA	4	NO APLICA	7%

	1- Ambiente de Control	2- Valoración del Riesgo	3- Actividades de Control	4- Sistemas de Información	5- Seguimiento al Sistema de Control Interno
OPORTUNIDADES DE MEJORA	6	6	5	0	3
100% DEL COMPONENTE	17	14	12	2	6

- b) **Convocar a sesión extraordinaria el martes 4 de diciembre de 2018 a las 8:30 a.m. para revisar las preguntas de la Guía de Autoevaluación para el próximo año y además, para elaborar el Plan de Trabajo del Consejo Superior Notarial 2019.**
- c) **Instruir a la Unidad de Planificación Institucional para que en este tema y otros similares, se sirva solicitar al Consejo lo que corresponda o presentarlos, con al menos tres sesiones de anticipación.**
- d) **Comunicar de inmediato.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 10. Oficio CONESUP-DAT-1323-2018 del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada. (*Documentos relacionados: CONESUP-DAT-001-18 y CONESUP-DATC-1895-17, DNN-DE-044-2017, DNN-DE-030-2017, DNN-CSN-097-2018, DNN-USN-0801-2018 y acuerdos 2018-005-012, 2018-005-013, 2018-006-018, 2018-006-019, 2018-016-013, 2018-018-013, 2018-019-012, 2018-020-009 y 2018-025-013*).

El Consejo discute el tema, a la luz de los documentos recibidos inicialmente por parte del CONESUP, tanto físicos como en disco compacto.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:

ACUERDO 2018-026-011:

- a) **Tener por recibido y analizado el oficio CONESUP-DAT-1323-2018 del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada. (*Documentos relacionados: CONESUP-DAT-001-18 y CONESUP-DATC-1895-17, DNN-DE-044-2017, DNN-DE-030-2017, DNN-CSN-097-2018, DNN-USN-0801-2018 y acuerdos 2018-005-012, 2018-005-013, 2018-006-018, 2018-006-019, 2018-016-013, 2018-018-013, 2018-019-012, 2018-020-009 y 2018-025-013*).**
- b) **Extender cordial invitación al CONESUP para recibirlos en sesión ordinaria del 6 de diciembre, con el fin de definir coordinaciones para la revisión periódica de los contenidos de los programas de la enseñanza del Derecho Notarial.**
- c) **Comisionar a la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado para que presente una propuesta de procedimiento para el cumplimiento del artículo 22, inciso V, del Código Notarial, estableciendo la forma en que cooperará y codyuvará en la realización de revisiones periódicas de los contenidos de los programas de la enseñanza del Derecho Notarial y efectuar las recomendaciones que se consideren pertinentes.**
- d) **Comunicar y ejecutar de inmediato.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 11. Moción de las Directoras Norma Ureña Boza y Diana Chinchilla Núñez para dar seguimiento a los acuerdos pendientes de ejecución y definir fecha para la elaboración del Plan de Trabajo del Consejo Superior Notarial 2019. (*Acuerdos precedentes 2018-016-009 y 2018-025-002*).

Una vez planteada la moción por la Directora Diana Chinchilla Núñez, el Consejo la analiza.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2018-026-012:**

- a) Tomar nota de la moción planteada por las Directoras Norma Ureña Boza y Diana Chinchilla Núñez para definir una fecha para la elaboración del Plan de Trabajo del Consejo Superior Notarial 2019. (*Acuerdos precedentes 2018-016-009 y 2018-025-002*).
- b) Seguir las indicaciones del inciso b) del Acuerdo 2018-026-010 que en lo que interesa indica “Convocar a sesión extraordinaria el martes 4 de diciembre de 2018 a las 8:30 a.m. (...) para elaborar el Plan de Trabajo del Consejo Superior Notarial 2019, tomando en cuenta las preguntas contenidas en la Guía de Autoevaluación del CSN para el año 2019.”
- c) Comunicar y ejecutar de inmediato.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 12. Resolución Res-000520-F-S1-18 / Exp: 12-006846-1027-CA, sobre el proceso de conocimiento establecido en el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda del Segundo Circuito Judicial de San José por Kayue de Mallorca Sociedad Anónima contra el Estado, la Junta Administrativa del Registro Nacional, y la Dirección Nacional de Notariado, cuyo “POR TANTO” se transcribe: “*Se admite la prueba nueva presentada por la empresa Kayue de Mallorca S.A. Se anula parcialmente la sentencia impugnada, sólo en cuanto al extremo de costas. Se omite pronunciamiento por el fondo. Se reenvía el expediente para que el Tribunal se pronuncie sobre la pretensión resarcitoria y el tema de costas. Se rechaza el recurso de casación incoado por la Junta Administradora del Registro Nacional.*”

Expone el tema el Director Carlos Eduardo Quesada Hernández y con ello inicia el análisis de la sentencia.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:
ACUERDO 2018-026-013:**

- a) Tener por conocida y analizada la Resolución Res-000520-F-S1-18 / Exp: 12-006846-1027-CA, sobre el proceso de conocimiento establecido en el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda del Segundo Circuito Judicial de San José por Kayue de Mallorca Sociedad Anónima contra el Estado, la Junta Administrativa del Registro Nacional, y la Dirección Nacional de Notariado, cuyo “POR TANTO” se transcribe: “*Se admite la prueba nueva presentada por la empresa Kayue de Mallorca S.A. Se anula parcialmente la sentencia impugnada, sólo en cuanto al extremo de costas. Se omite pronunciamiento por el fondo. Se reenvía el expediente para que el Tribunal se pronuncie sobre la pretensión resarcitoria y el tema de costas. Se rechaza el recurso de casación incoado por la Junta Administradora del Registro Nacional.*”.
- b) Reagendar este tema en sesión ordinaria del 6 de diciembre de 2018.
- c) Informar que este caso ya fue resuelto en casación (sentencia 26-2016).
- d) Comunicar y ejecutar de inmediato.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 13. Oficios DNN-UA-1051-2018 y DNN-UTIC-151-2018 relacionados con el tema de **Facturación Electrónica**. (*Documentos relacionados: DGT-R-012-2018 y acuerdo 2018-010-008*).

El Consejo conoce los oficios mencionados.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:

ACUERDO 2018-026-014:

- a) **Tomar nota de las copias de los oficios DNN-UA-1051-2018 y DNN-UTIC-151-2018 relacionados con el avance que se ha realizado en el tema de Facturación Electrónica.** (*Documentos relacionados: DGT-R-012-2018 y acuerdo 2018-010-008*).

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 14: Moción presentada por el Lic. Juan Carlos Montero Villalobos sobre la coordinación con la Contralora de Registradores y las directrices del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), relacionada con el trámite de matrimonios otorgados por notario público y el retiro de los formularios de inscripción correspondientes, en el Registro Civil. (*Acuerdo precedente 2018-028-014*).

El Lic. Montero Villalobos informa los detalles de su moción e indica que envió carta al TSE y con ello dan inicio las deliberaciones de los miembros.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:

ACUERDO 2018-026-015:

- a) **Tomar nota de la moción presentada por el Lic. Juan Carlos Montero Villalobos sobre la coordinación con la Contralora de Registradores y las directrices del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), relacionada con el trámite de matrimonios otorgados por notario público y el retiro de los formularios de inscripción correspondientes, en el Registro Civil.** (*Acuerdo precedente 2018-025-014*).
- b) **Quedar a la espera de la respuesta que brinde el Tribunal Supremo de Elecciones al oficio DNN-CSN-391-2018, notificado el 2 de noviembre de 2018 para comunicar acuerdo 2018-025-014.**
- c) **Dejar constancia en el expediente físico y digital de esta acta, de las dos fotocopias presentadas por el Lic. Juan Carlos Montero Villalobos, las cuales contienen recordatorio del TSE a los notarios(as) sobre la "...Directriz No.1-2018 de la Dirección Nacional de Notariado, relacionados con la celebración y presentación de matrimonios ante este Registro: ...". Así como de que envió una carta al respecto al TSE.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 15: Moción de la Licda. Diana Chinchilla Núñez a efectos de establecer procedimientos para la tramitación (con plazos en las diferentes etapas) acuerdos firmes y revisiones de actas.

La directora Chinchilla Núñez explica la necesidad de contar con los procedimientos internos del CSN, a efectos de agilizar la revisión y remisión de las actas y del Orden del Día.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:

ACUERDO 2018-026-016:

- a) **Aprobar la moción de la Licda. Diana Chinchilla Núñez a efectos de establecer procedimientos para la tramitación (con plazos en las diferentes etapas) acuerdos firmes y revisiones de actas.**
- b) **Encomendar a la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado la elaboración de una propuesta sobre los procedimientos y plazos que indica el inciso anterior y lo presente a este Consejo previo a la sesión del 13 de diciembre de 2018, donde se incluirá en el Orden del Día.**
- c) **Comunicar y ejecutar de inmediato.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 16: Moción para remitir oficio al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, agradeciendo que se permitiera el uso del auditorio y del sistema de video conferencias a las sedes para la celebración del III Congreso de Derecho Notarial (20° Aniversario de la Dirección Nacional de Notariado) a realizarse los días 20, 21 y 22 de noviembre del 2018.

El Presidente del Consejo expone su moción.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:

ACUERDO 2018-026-017:

- a) **Agradecer al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica por facilitar el uso del auditorio para la celebración del III Congreso de Derecho Notarial (20° Aniversario de la Dirección Nacional de Notariado) a realizarse los días 20, 21 y 22 de noviembre del 2018, así como permitir las transmisiones de esa actividad, vía video conferencias, a las sedes regionales del Colegio ubicadas en Limón, Puntarenas, Liberia, San Carlos y Pérez Zeledón.**
- b) **Comunicar de inmediato.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

CAPÍTULO V. DIRECCIÓN EJECUTIVA

ARTÍCULO 17. Oficios DNN-UA-1037-2018 y certificación DNN-UPI-010-2018: Modificación Presupuestaria 03-2018.

El Director Ejecutivo, M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano brinda todos los detalles relacionados con la modificación que interesa.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:

ACUERDO 2018-026-018:

- a) Aprobar la **Modificación Presupuestaria 03-2018**, de conformidad con los archivos que constan en el expediente digital de esta acta, así como en los oficios DNN-UA-1037-2018 y DNN-UPI-010-2018, según se resume en el siguiente cuadro:

CUADRO RESUMEN DE PARTIDAS					
Programa	Aumentos	Relac. %	Disminuciones	Relac. %	Efecto Neto
DE	1,553,750.00	7%	-	0%	1,553,750.00
Relaciones Publicas	8,700,000.00	42%	7,700,000.00	37%	1,000,000.00
UA	10,665,000.00	51%	13,218,750.00	63%	-2,553,750.00
Archivo	-	0%	-	0%	-
UTIC	-	0%	-	0%	-
CSN	-	0%	-	0%	-
Total Adm. Superior	20,918,750.00	100%	20,918,750.00	100%	-
TOTAL	20,918,750.00	100%	20,918,750.00	100%	-

% del Presupuesto Ordinario	0.93%
------------------------------------	--------------

- b) Dejar constancia de que en la certificación DNN-UPI-010-2018 se indica lo siguiente: *“Analizados los movimientos que se solicitan, se logra determinar que la modificación cumple con los lineamientos vigentes, y garantiza la articulación Plan-Presupuesto y la no afectación al Plan Operativo Institucional 2018 (POI), ya que el movimiento se da entre partidas presupuestarias de un mismo programa y no afecta la programación de metas, por lo que la unidad de planificación institucional considera que este movimiento de partidas es procedente.”*.
- c) Comunicar y ejecutar de inmediato.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 18. Oficio DNN-DE-667-2018, que contiene el informe de la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado en relación con los documentos AI-DNN-046-2018 y AI-INF-006-2018 de la Auditoría Interna: “Informe de seguimiento de recomendaciones correspondientes a los periodos 2013, 2015, 2016, 2017 y 2018”. (Documentos relacionados: DNN-AJ-O-32-2018, DNN-UTIC-053-2018, DNN-UTIC-037-2018, DNN-UPI-059-2018, DNN-DE-157-2018, DNN-DE-285-2018, DNN-DE-621-2018, DNN-DE-660-2018, DNN-DE-661-2018, DNN-DE-662-2018, DNN-DE-663-2018, DNN-UFN-030-2018, DNN-UFN-0173-2018, DNN-UFN-0177-2018, DNN-UFN-0419-2018, DNN-UFN-709-2018, Circulares CIR-UFN-DNN-005-2016, CIR-UFN-DNN-007-2016, CIR-UFN-DNN-010-2016, CIR-UFN-DNN-002-2007 y CIR-UFN-DNN-001-2018 y acuerdos 2018-024-005 2018-025-017).

El Director Ejecutivo expone el tema y con ello inician las deliberaciones del Consejo.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:

ACUERDO 2018-026-019:

- a) Tener por recibido el oficio DNN-DE-667-2018, que contiene el informe de la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado en relación

con los documentos AI-DNN-046-2018 y AI-INF-006-2018 de la Auditoría Interna: “Informe de seguimiento de recomendaciones correspondientes a los periodos 2013, 2015, 2016, 2017 y 2018”. (*Documentos relacionados: DNN-AJO-32-2018, DNN-UTIC-053-2018, DNN-UTIC-037-2018, DNN-UPI-059-2018, DNN-DE-157-2018, DNN-DE-285-2018, DNN-DE-621-2018, DNN-DE-660-2018, DNN-DE-661-2018, DNN-DE-662-2018, DNN-DE-663-2018, DNN-UFN-030-2018, DNN-UFN-0173-2018, DNN-UFN-0177-2018, DNN-UFN-0419-2018, DNN-UFN-709-2018, Circulares CIR-UFN-DNN-005-2016, CIR-UFN-DNN-007-2016, CIR-UFN-DNN-010-2016, CIR-UFN-DNN-002-2007 y CIR-UFN-DNN-001-2018 y acuerdos 2018-024-005 2018-025-017*).

- b) Tomar nota de lo establecido en el inciso b) del acuerdo 2018-026-004 que en lo que interesa indica:

“Solicitar a la Auditoría Interna que, en lo sucesivo, presente el estado de sus informes trimestralmente, en una matriz de seguimiento debidamente actualizada, a efectos de que este órgano tenga mayor claridad sobre la ejecución, avances o incumplimientos de cada tema contenido en éstos, ya sea por parte de la administración o de este cuerpo colegiado, según corresponda.”

- c) Comunicar y ejecutar de inmediato.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 19. Oficio DNN-DE-697-2018 remite para conocimiento, revisión y aprobación, el proyecto “*Reglamento Interno de Funcionamiento de la Contraloría de Servicios de la Dirección Nacional de Notariado*”.

Expone el M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano y los miembros formulan consultas y emiten sus observaciones.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:

ACUERDO 2018-026-020:

- a) Tener por conocido el oficio DNN-DE-697-2018 remite para conocimiento, revisión y aprobación, el proyecto “*Reglamento Interno de Funcionamiento de la Contraloría de Servicios de la Dirección Nacional de Notariado*”.
- b) Comisionar a la Dirección Ejecutiva para que adecúe el reglamento con las observaciones realizadas y, en caso de no estar de acuerdo con éstas, justificar lo que corresponda.
- c) Comunicar y ejecutar de inmediato.

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

ARTÍCULO 20: Oficio DNN-AJ-C-127-2018 en atención al acuerdo 2018-025-016: Validación del Convenio de Colaboración Académica a suscribir con la “CAAM” de la Unión Internacional del Notariado (UINL) y el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.

El Consejo discute y analiza el tema.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:

ACUERDO 2018-026-021:

- a) Aprobar el Convenio de Colaboración Académica que celebran la Dirección

Nacional de Notariado, el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica y la Comisión de Asuntos Americanos de la Unión Internacional del Notariado, que se suscribirá en el marco de la celebración del 20 aniversario de la Dirección Nacional de Notariado, dentro del III Congreso de Derecho Notarial, de conformidad con el siguiente texto:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “DNN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR EJECUTIVO EL SEÑOR GUILLERMO SANDÍ BALTODANO; EL COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLEGIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL SEÑOR JUAN LUIS LEÓN BLANCO, Y, LA COMISIÓN DE ASUNTOS AMERICANOS DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DEL NOTARIADO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CAAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE NOT. DR. DAVID FIGUEROA MÁRQUEZ, SUSCRIBIENDO COMO TESTIGO DE HONOR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DEL NOTARIADO, DON JOSÉ MARQUEÑO DE LLANO CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La “DNN” es el órgano rector de la actividad notarial con competencia exclusiva para regular a todos los notarios públicos de Costa Rica, su naturaleza jurídica es de órgano de desconcentración máxima adscrito al Ministerio de Justicia y Paz, y cuenta con autonomía administrativa, presupuestaria y funcional. Tiene personalidad jurídica instrumental para realizar actividad contractual, administrar sus recursos y su patrimonio.

La DNN por disposición del artículo 21 del Código Notarial, tiene capacidad jurídica para realizar actos y contratos administrativos referentes a capacitación, recibir donaciones de bienes muebles o inmuebles provenientes de instituciones públicas o privadas y realizar todo tipo de convenios o alianzas de cooperación con instituciones públicas o privadas.

La Comisión de Asuntos Americanos de la UINL, “CAAM”, es una de las Comisiones continentales de la Unión Internacional del Notariado, que constituye una organización no gubernamental, instituida para promover, coordinar y desarrollar la función y la actividad notarial en el mundo.

La “CAAM” tiene como objetivo prestar asistencia a los notariados del continente americano para favorecer su organización en colegios u otra forma de asociaciones y ayudarles en el desarrollo y mejora de la actividad profesional. Para ello promueve la formación tanto inicial como continua de los notariados que la integran, en particular por medio de Academias Notariales u otros institutos de formación similares. Dentro de sus objetivos está el estudio de temas de derecho comparado y de derecho internacional privado en los ámbitos que interesan especialmente al notariado, en cooperación con las organizaciones internacionales y supranacionales que tengan su sede en sus ámbitos de competencia respectiva.

El Colegio de Abogados tiene como fines _____

DECLARACIONES

I. DECLARA LA “DNN”:

I.1. Que de conformidad la legislación costarricense, especialmente el Código Notarial, Ley 7764 publicada en el Diario Oficial La Gaceta el 22 de mayo de

1998, en su condición de órgano rector de la actividad notarial, tiene como fines principales:

- a) Fortalecer el ejercicio de la función notarial
- b) Capacitar, prevenir, supervisar y controlar la función notarial y a los notarios públicos con respecto a la prevención y lucha contra la legitimación de capitales, el financiamiento al terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva
- c) Cooperar o coadyuvar en la realización de revisiones periódicas de los contenidos de los programas de la enseñanza del Derecho Notarial y efectuar recomendaciones.
- d) Evacuar las consultas que le sean planteadas sobre el ejercicio de la función notarial. Los pronunciamientos resultantes serán de acatamiento obligatorio para todos los notarios públicos.
- e) Ejercer las potestades controladora, fiscalizadora, y disciplinaria de la función notarial.
- f) Emitir los lineamientos y las directrices de acatamiento obligatorio para el ejercicio del notariado y todas las decisiones relativas a la organización, supervisión, control, ordenamiento y adecuación del notariado costarricense;

I.2. Que la representación legal de la DNN recae en su Director Ejecutivo, según lo dispuesto en el artículo 23° inciso n) del Código Notarial.

I.3. Que el señor Guillermo Sandí Baltodano, cédula 1-0529-0802 en su carácter de Director Ejecutivo, según acuerdo número 2015-018-001, tomado por el Consejo Superior Notarial en sesión ordinaria 018-2015 celebrada el 25 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial La Gaceta 160 del 18 de agosto de 2015, ejerciendo la representación legal de conformidad con el artículo 23 inciso n) del Código Notarial, y debida y expresamente autorizado por el Consejo Superior Notarial mediante Acuerdo 2018-026-021, tomado en la Sesión 026 del 8 de noviembre del 2018, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento.

I.4. Que la DNN ha establecido dentro de sus objetivos estratégicos fortalecer el ejercicio de la función notarial y para ello, para lo cual puede disponer en sus planes operativos institucionales, cursos, charlas y congresos de actualización con el fin de propiciar la formación integral de los notarios públicos.

I.5. Que para los efectos de este Convenio señala como su domicilio legal, el piso 5° del Edificio Sigma, en la ciudad de San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica y el correo electrónico secretariadireccion@dnn.go.cr.

II. DECLARA EL COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA:

XXXXXXXXXX

III. DECLARA "LA CAAM":

III.1. Que, de conformidad con su Estatuto, aprobado por la Asamblea de Notariados miembros en Madrid el 2 de octubre de 2007, la Unión Internacional del Notariado, representa unidad espiritual y la institución del notariado de tipo latino, cuyos miembros son juristas, consejeros independientes e imparciales que, por investidura de la autoridad pública,

confieren a los documentos que redactan la autenticidad, instrumento de garantía de la seguridad jurídica y de la libertad contractual. Que, la UINL, entre otros, tiene por objeto la promoción de los congresos internacionales de la UINL y el apoyo a congresos y reuniones profesionales que excedan del ámbito puramente nacional.

III.2. Que, dentro de la estructura orgánica de la UINL, el Título III del Reglamento General de la UINL ha previsto la existencia de Comisiones Continentales, siendo una de ellas la Comisión de Asuntos Americanos (CAAM) presidida durante la legislatura 2017-2019 por el notario Dr. David Figueroa Márquez.

III.3. Que la CAAM tiene como misión profundizar y promover el conocimiento y las armonización de las leyes y del derecho nacional de los notariados de sus respectivos continentes, así como estudiar temas de derecho comparado y de derecho internacional privado en los ámbitos que interesan especialmente al notariado, en cooperación con las organizaciones internacionales y supranacionales que tengan su sede en sus ámbitos de competencia respectiva.

III.4. Que, para ello la CAAM ha creado la Academia Notarial Americana "A.N.A." que es el órgano de formación académica oficial de la Comisión de Asuntos Americanos (CAAM). Constituye un organismo compuesto por profesores y académicos altamente capacitados en la ciencia notarial

IV. DECLARAN LAS PARTES:

IV.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

IV.2. Que expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración para que la "DNN", y el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica **XXXXX**, participen con "la CAAM", a través de la Academia Notarial Americana "A.N.A." en materia de investigación, docencia, difusión y extensión de la cultura jurídica.

Asimismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizar conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales, para el enriquecimiento del conocimiento de la ciencia jurídica principalmente del notariado americano.

SEGUNDA.- ALCANCES.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de acuerdo a sus necesidades, las partes llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas de investigación en el ámbito notarial y afines.
- b) Promover la organización de cursos, talleres, seminarios, ciclos de conferencias, coloquios, simposios, diplomados y actividades similares en áreas de interés para las partes.
- c) Intercambiar material bibliográfico, audiovisual, y dar acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.
- d) Realizar proyectos de investigación y estudios jurídicos.
- e) Realizar actividades conjuntas para la edición y coedición de obras literarias, en papel o electrónicas, sujetándose a los lineamientos y procesos editoriales que se convengan.
- f) Dar a conocer a través de los medios digitales o impresos la producción editorial conjunta. La DNN y el Colegio podrán hacer la difusión electrónica en sus páginas de internet.
- g) Difundir, promover y proyectar la imagen de las coediciones en sus respectivos ámbitos.
- h) Intercambiar experiencias, usos y aprovechamientos de las herramientas tecnológicas para la producción, edición, gestión, publicación, preservación, distribución, difusión de las publicaciones.
- i) Promover la realización conjunta de proyectos de investigación y estudios jurídicos, así como la publicación de sus resultados a través de artículos, memorias y libros, los cuales serán coeditados por las partes y se difundirán a través de los medios digitales o impresos con los que se cuente.
- j) Organizar de manera conjunta presentaciones de libros, así como cualquier tipo de encuentro académico que contribuya a la difusión de las coediciones.
- k) Las demás que acuerden las partes en el marco del presente Convenio.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las partes celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, mismos que serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar legalmente a las partes.

CUARTA.- RESPONSABLES.

Para el cumplimiento del presente Convenio, así como para atender todo lo relacionado con lo que se menciona en la cláusula anterior, la “DNN” designa como responsable al Director Ejecutivo; el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica **XXXXX** y “LA CAAM”, designa como responsable al Dr. David Figueroa Márquez, Presidente de la CAAM

QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA.

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, las partes integrarán una Comisión Técnica formada por los responsables señalados en la cláusula Cuarta del

presente instrumento jurídico o a quienes estos designen para la atención particular de ejecuciones concretas, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones que deberán llevarse a cabo.
- b) Coordinar la elaboración y firma de los Convenios Específicos de Colaboración emanados del presente instrumento.
- c) Dar seguimiento a los Convenios Específicos de Colaboración y evaluar sus resultados.
- d) Las demás que acuerden las partes.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Las partes podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

NOVENA.- VIGENCIA.

Este instrumento tendrá una vigencia de 2 (dos) años, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y podrá ser prorrogado, previa evaluación de los resultados, mediante acuerdo por escrito de las partes.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo y sea notificado a las partes al menos con 30 (treinta) días naturales de

anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a las contrapartes notificándolas con 60 (sesenta) días naturales de anticipación. En tal caso, todas las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio y sus Convenios Específicos de Colaboración deberán ser concluidas, cubriéndose invariablemente, en su totalidad los gastos erogados o trabajos que se hayan realizado hasta ese momento.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

Este Convenio se suscribe de buena fe, en virtud cualquier conflicto que pudiera derivarse con motivo de su interpretación, formalización y ejecución será resuelto por acuerdo mutuo de las partes.

En testimonio de lo cual, los funcionarios debidamente autorizados de las partes firman el presente Convenio en cuadruplicado, siendo igualmente válidos, en el lugar y las fechas que se asientan a continuación.

POR LA "DNN"

POR "LA CAAM"

SR. GUILLERMO SANDI BALTODANO
DIRECTOR EJECUTIVO

DR. DAVID FIGUEROA MÁRQUEZ
PRESIDENTE

POR EL COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA

LIC. JUAN LUIS LEÓN BLANCO

TESTIGO DE HONOR:

SR. JOSÉ MARQUEÑO DE LLANO
PRESIDENTE UINL

LUGAR Y FECHA: San José, Costa Rica, 20 noviembre del 2018

- b) Autorizar al Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado para que realice la comunicación y trámites que correspondan, a efectos de suscribir el convenio supra citado.**
- c) Comunicar y ejecutar de inmediato.**

ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

Se levanta la sesión a las once horas con cuarenta minutos.


Carlos E. Quesada Hernández
Presidente




Diana Chinchilla Núñez
Secretaria Ad Hoc